

concertados dichos entes locales con el Banco de Crédito Local y cualquiera otra entidad financiera al 31 de diciembre de 1987.

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido al respecto por el Decreto 238/1988, de 21 de junio, y considerando las facultades que legalmente le vienen atribuidas a esta Consejería de Gobernación por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre, y la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994,

**DISPONGO**

Primero. Subvencionar a las Entidades Locales que se indican seguidamente con las cantidades que se expresan para el presente ejercicio de 1994, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 238/1988, de 21 de junio, sobre medidas de saneamiento de las Haciendas Locales. Estas subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.461.00.81A.

Provincia: Almería	Importe
Oria	679.585
Provincia: Cádiz	Importe
Castellar de la Frontera	1.285.612
Diputación Provincial de Cádiz	20.000.000
Jerez de la Frontera	20.000.000
Jimena de la Frontera	8.139.377
Línea de la Concepción, La	15.000.000
Puerto de Santa María, El	15.000.000
Rota	12.000.000

Segundo. Las mencionadas subvenciones se harán efectivas a las Entidades Locales para que éstas, a su vez, lo hagan a la Entidad bancaria prestamista.

Tercero. Las subvenciones se justificarán en la forma prevista en los artículos 21.8 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 y 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, encontrándose afectado su destino por lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Decreto 238/1988, de 21 de junio.

Cuarto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y el régimen sancionador, se regulará por lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley, ya citada, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Quinto. La presente Orden será notificada a cada Corporación subvencionada y publicada en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 13 de julio de 1994

ANGEL MARTÍN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación, en funciones

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

ORDEN de 13 de julio de 1994, por la que se rectifica la de 28 de abril de 1994, de autorización de tarifas de agua potable del Ayuntamiento de Luque (Córdoba). (PD. 2407/94).

Por Orden de esta Consejería de 28 de abril pasado, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 63 de 7 de mayo de 1994, fueron autorizadas las tarifas de agua potable de Luque (Córdoba), relacionándose los correspondientes a los distintos conceptos tarifarios precedidos de la expresión «IVA incluido».

Formulada la oportuna aclaración por el Ayuntamiento de dicho Municipio, y examinado el expediente tramitado al efecto, se ha podido comprobar que, efectivamente, las tarifas autorizadas mediante la Orden mencionada se corresponden, en las cuantías, con el precio del Servicio antes de repercutir dicho Impuesto.

En consecuencia, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede rectificar el error padecido en la Orden de referencia y, en su virtud,

**DISPONGO**

Rectificar la Orden de esta Consejería de 28 de abril de 1994, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 63, de 7 de mayo de 1994, en cuanto que las tarifas que se autorizaban en la misma, pese a tener la expresión «IVA incluido», no tenían incorporada la repercusión de dicho impuesto. Añadido el importe por este concepto la cuantía de las tarifas son las que a continuación se relacionan, las cuales sustituyen a las contenidas en la Orden que se rectifica:

**AYUNTAMIENTO DE LUQUE (CORDOBA)**

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
----------	-------------------------------------

Derechos de acometidas:

Parámetro A:	2.587,50 ptas./mm.
Parámetro B:	20.930 ptas./litro/segundo

Cuota de Contratación:

Se obtiene de la fórmula:  $C = 600 \times d - 4.500 (2 - P/I)$ .

Diámetro del contador en milímetros:

13 mm	3.795 ptas.
15 mm	5.175 ptas.
20 mm	8.625 ptas.
25 mm	12.075 ptas.
30 mm	15.525 ptas.
40 mm	22.425 ptas.
50 mm	29.325 ptas.

Fianzas: (Sin IVA):

Las cantidades que resultan de la siguiente fórmula:  
 $F = d \times Cs \times p$

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 13 de julio de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda, en funciones

**CONSEJERIA DE TRABAJO**

*RESOLUCION de 10 de junio de 1994, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial para la Empresa Gestión Medioambiental, S.A. (7100422).*

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial para la Empresa Gestión Medioambiental, S.A. (Código de Convenio número 7100422), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 31 de mayo de 1994, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 20 de mayo de 1994, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, desarrollado por la Orden de 24 de febrero de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

**RESUELVE**

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del texto del Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de junio de 1994.- El Director General, José Antonio Pérez de Rueda.

**CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL ENTRE LA EMPRESA EGMASA Y SUS TRABAJADORES**

1994-1995

**INDICE****Capítulo I. Disposiciones Generales. Ambito de Aplicación**

- Art. 1. Ambito personal y funcional.
- Art. 2. Ambito territorial.
- Art. 3. Ambito temporal.
- Art. 4. Denuncia, prórroga y revisión.
- Art. 5. Vinculación a la totalidad.
- Art. 6. Comisión de Vigilancia e Interpretación.

**Capítulo II. Organización del Trabajo y Clasificación Profesional**

- Art. 7. Organización del trabajo.
- Art. 8. Grupos y niveles profesionales.
- Art. 9. Relación de puestos de trabajo.
- Art. 10. Trabajos de superior e inferior categoría.
- Art. 11. Movilidad geográfica y funcional.
- Art. 12. Desplazamientos temporales.

**Capítulo III. Provisión de Vacantes, Ingreso y Promoción. Estabilidad en el Empleo**

- Art. 13. Provisión de vacantes. Contratación de personal.
- Art. 14. Contratación temporal.
- Art. 15. Estabilidad en el empleo.

**Capítulo IV. Jornadas, Descansos, Vacaciones y Permisos**

- Art. 16. Jornada laboral y horarios.
- Art. 17. Calendario laboral.
- Art. 18. Cambio de jornada por motivos personales.
- Art. 19. Prolongación de jornada.
- Art. 20. Jornada laboral con ocasión de especiales condiciones de trabajo.
- Art. 21. Horas extraordinarias.
- Art. 22. Vacaciones.
- Art. 23. Permisos retribuidos.
- Art. 24. Permisos no retribuidos.
- Art. 25. Excedencias.
- Art. 26. Otras causas de suspensión del contrato de trabajo.

**Capítulo V. Seguridad e Higiene**

- Art. 27. Seguridad e higiene.
- Art. 28. Representación de los trabajadores en materia de Seguridad e Higiene.
- Art. 29. Prendas y medidas de protección.
- Art. 30. Asistencia Sanitaria.

**Capítulo VI. Régimen Disciplinario**

- Art. 31. Norma general.
- Art. 32. Faltas leves.
- Art. 33. Faltas graves.
- Art. 34. Faltas muy graves.
- Art. 35. Sanciones.
- Art. 36. Prescripción de faltas.
- Art. 37. Procedimiento sancionador.
- Art. 38. Garantías procesales.

**Capítulo VII. Condiciones Económicas**

- Art. 39. Retribuciones básicas, complementos y plusés salariales.
- Art. 40. Antigüedad.
- Art. 41. Productividad y competitividad.
- Art. 42. Complemento transitorio.
- Art. 43. Gratificaciones extraordinarias.
- Art. 44. Horas extraordinarias.
- Art. 45. Dietas y desplazamiento.
- Art. 46. Anticipo a cuenta de devengos mensuales.
- Art. 47. Forma de pago.
- Art. 48. Revisión de las retribuciones e indemnizaciones para 1995.

**Capítulo VIII. Formación Profesional y Acción Social**

- Art. 49. Formación profesional.
- Art. 50. Acción social.
- Art. 51. Anticipos y créditos.
- Art. 52. Prestaciones complementarias por I.L.T.
- Art. 53. Seguros.

**Capítulo IX. Acción Sindical**

- Art. 54. Derechos de los trabajadores.
- Art. 55. Delegados de Personal. El Comité Intercentros.
- Art. 56. Acción sindical.

**CAPITULO I.****DISPOSICIONES GENERALES****AMBITO DE APLICACION****Artículo 1. Ambito personal y funcional.**

El presente Convenio regulará las relaciones jurídico-laborales entre la Empresa de Gestión Medioambiental